

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
45184	23/05/2019	25	6 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LA ADJUDICACION SE HACE SOBRE EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL PREDIO DEL RPESENTE FOLIO ELECTRONICO Y LA DONACION SE HACE SOBRE EL 100% , ACLARAR, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
85521	24/05/2019	64	233 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR MANIFESTACION Y RECIBO DEL PAGO DEL ISABI, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART.41 Y 42 FRACCION I Y VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015
82580	27/05/2019	142	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SU ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE FALTA INSCRIBIR EL FIDEICOMISO PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN QUE SOLICITA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y

				SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
1348	24/05/2019	73	13 CUENAVACA	SE DEVUELVE SU ESCRITUR ASIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL NOMBRE DE UNO DE LOS ADQUIRIENTES ES NO COINCIDE CON EL MENCIONADO EN LOS GENERALES DE LA PRESENTE ESCRITURA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015
79938	28/05/2019	78	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EL FOLIO ELECTRONICO DE LA SOLICITUD ES INCORRECTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
1484	28/05/2019	22	13 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SU ESCRITURA, EN VIRTUD DE QUE EL NUMERO DE ESCRITURA DE SU SEGUNDO AVISO PREVENTIVO ES INCORRECTO, FAVOR DE ANEXAR EL AVISO A SU COPIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL

				CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
--	--	--	--	---

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 29 DE MAYO DEL 2019.

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
124615	00123703	28/05/2019	74 D.F.	SE DEVUELVE POR SEGUNDA OCASIÓN SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE FALTA AGREGAR PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE UN PODER.- CON FUNDAMENTO EN EL ART. 80 FRACCION XII INCISO A Y B DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.
169759	00123074	28/05/2019	42 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE EL PODER QUE SE REVOCA NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION I DEL CODIGO DE COMERCIO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 29 DE MAYO DEL 2019.